



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 042 DE 2006**

(27 DIC 2006)

Por el cual se aprueban proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el Artículo 2º: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*;

Que el Artículo 1º del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes se entenderán referidas en lo pertinente al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el Artículo 51 del Decreto 195 de 2004 modificado por el Artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos regionales de inversión priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que en sesión del 21 de diciembre de 2006 se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 del 10 de junio de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación, y

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 032500-000 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2006, de conformidad con las certificaciones 174 del 18 de diciembre de 2006 y 125 del 1 de diciembre de 2006, expedidas por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores, así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
VIVIENDA	0024003700000	Municipio	CONSTRUCCION DE 31 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL EN SITIO PROPIO "DAMNIFICADOS OLA INVERNAL" MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre	San Marcos	373,720,000	47,795,700	421,515,700	373,720,000
VIVIENDA	0024003680000	Municipio	CONSTRUCCION (PRIMERA ETAPA) EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE)	Sucre	Majagual	1,909,232,000	529,036,790	2,438,270,790	1,909,232,000
VIVIENDA	0024003690000	Municipio	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 87 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Bolivar	Achi	666,935,000	266,773,810	933,708,810	666,935,000
VIVIENDA	0024003730000	Municipio	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 259 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre	Guaranda	1,780,784,000	712,312,000	2,493,096,000	1,780,784,000
VIVIENDA	0024003750000	Municipio	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 165 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre	Sucre	1,134,476,000	453,792,400	1,588,268,400	1,134,476,000

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos regionales de inversión priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

SECTOR	EPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR CORFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
VIVIENDA	0024003720000	Municipio	CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL EN SIRIO PROPIO *DAMNIFICADOS OLA INVERNAL CUVA Y OTROS * MUNICIPIO DE SAN BENITO A BADA. DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre	San Benito Abad	301,390,000	38,548,060	339,938,060	301,390,000
VIVIENDA	0024003710000	Municipio	CONSTRUCCION DE 61 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL EN SIRIO PROPIO *DAMNIFICADOS OLA INVERNAL * MUNICIPIO DE CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre	Caimito	735,498,000	94,140,850	829,638,850	735,498,000
VIVIENDA	0024003320000	Alcaldia	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BASICO RURAL VARIAS VEREDAS CASABIANCA TOLIMA	Tolima	Casabianca	494,683,430	238,866,980	733,550,410	494,683,430
						7,396,718,430	2,381,268,590	9,777,987,020	7,396,718,430

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 032500-000 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el descuento del cinco por ciento (5%) sobre los valores asignados, como valor reembolsable en la ejecución de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1111 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 del 10 de Junio de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO SEXTO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

Carolina Rentería

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

Amparo García Montaña

AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica